Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CHARLES CHARLES USE AND A

8,00 pesetas trimestre

0,50 centimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea. Las Oficinas publicas que tengan cerecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos las días menos los festivos.
ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de la Gober= nación

EL PRÉSIDENTE DE LA RÉPUª BLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Articulo 1.º Dentro de los veinte días contados a partir de la publicas ción de esta Ley en la Gaceta de Madrid cesarán en el desempeño de sus cargos aquellos Concejales elegíados en virtud de la aplicación del araticulo 29 de la ley Electoral.

Artículo 2.º Los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos enviarán al Gobernador cívil, en el mencionas do plazo, la relación de los Concejas les que se encuentren en el caso del artículo 1.º

Articulo 3.º En aquellos Ayuns tamientos en los que después de aplis cada esta Ley quedaran, por lo mes nos, tres Concejales de elección pos pular, constituirán estos la Comisión gostora de la vida municipal. En los Ayuntamientos en los que después del cese de los Concejales nombras dos por el artículo 29, no hubiere ningún otro o quadaren menos de dicho número, se constituiran Cos misiones formadas por tres gestores, que serán: un funcionario, un contris buyente y un obrero

En el caso de quedar un solo Concejal de elección, se formará la Comisión gestora con éste, un obrero y un contribuyente. Si fueran dos los Concejales de elección que quedaran la Comisión gestora se formará con ellos y un funcionario.

El nombramiento de estos repressentantes se ajustará a las siguientes

Los contribuyentes y los obreros designarán, por medio de sus agrus paciones respectivas, constituidas les galmente con anterioridad a la apros bación de esta Ley, la persona que ha de representarles en el Municipio.

Si no existieran agrupaciones de clase o hubiera varias constituídas oficialmente, las representaciones so eligirán por sorteo entre los contribuyentes y obreros que figuren en el censo electoral.

El sorteo será presidido por un des legado de la Autoridad Gubernativa.

En todo caso, los elegidos sabrán leer y escribir, no tendrán más de

treinta años de edad ni menos de la edad electoral y no habrán ejercido cargos durante el período de la Dico tadura.

La representación del Estado rescaerá en los funcionarios de uno u otro sexo que existan en la localidad (Maestros, empleados de Correos, Telégrafos y Obras públicas y sanístarios que no pertenezcan a la Corsporación municipal). En el caso de que existiera más de un funcionario, se eligirá siempre el más jóven.

El Presidente de la Comisión gese tora será nombrado por elección en

tre los tres gestores.

Los asuntos en que la legislación municipal vigente exija el quorum para su aprobación, no podrán ser resueltos por la Comisión municipal gestora, así como tampoco podrán contraer otras obligaciones que las que estén previstas en sus vigentes presupuestos.

Si la actuación de la Comisión gestora se prolongara hasta el 31 de Disciembre del presente año, se considerarán prorrogados los presupuesos tos municipales de los pueblos cuyos. Ayuntamientos hayan sido afectados por esta Ley, y en el caso de que las citadas Comisiones gestoras estimas ran necesaria y urgente alguna mos dificación, la someterán a la aprobasción del Gobierno civil de la provinsicia.

hierno para anticipar la celebración de las elecciones municipales en todos los Ayuntamientos o en aquellos que resulten afectados por esta Ley. En estos últimos se verificarán dentro de un plazo máximo de tres meses, a contar del cese de los Concejales nombrados por el artículo 29, en la fecha que el Gobierno señale para cada uno de los Ayuntamientos.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coaquiven al cumplimiento de esta Ley, asi como a todos los Tribunales y Autoridades que la hasi gan cumplir.

Madrid a 30 de Diciembre de 1932.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

SANTIAGO CASARES QUIROGA

(«Gaceta» 6 de Enero de 1933)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE L

PROVINCIA DE OVIEDO

LINEAS ELECTRICAS.—SERVI-

Rectificada por la Alcaldía de Gozón, la relación de propietarios y colonos de las fincas que en di cho término municipal han de ser afectadas, además de las comprens didas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 27 de Julio de 1932, con la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para la conser vación y vigilancia de la línea de transporte de energia desde Avilés a Regueral, de que fué concesiona. ria la Compañía «Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño», hoy de la Compania Popular de Gas y Electricidad.

Esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 17 de vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879, acuerda disponer se publique en el BOLETIN OFI-CIAL la expresada relación adicio. nal a fin de que los propietarios que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldia de Gozón, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir del siguien. te al de la inserción de este edicto, lo que estimen conveniente contra la imposición de servidumbre que se intenta, pero en modo alguno contra la utilidad de la instalación

que la motiva. Oviedo, 2 de Enero de 1933.— El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Relación rectificada de las fincas que en este término municipal son afectadas por la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, para la conservación y vigilancia de la linea de transporte de energía eléctrica de Avilés a Regueral, de que es concesionaria la Compañía Popular de Gas y de Electricidad, sucesora de la Compañía de Minas de Hierro y Ferro carril de Carreño.

El número, nombre y clase de las fincas, nombres de los propietaríos y vecindad, nombre de los colonos y vecindad, es como sigue:

1. El Bravón, a prado y monte, de Juau Guardado Muñiz, de Tra-

sona (Corvera) colono el mismo propietario.

2. La Pedregosa, a prado y labradío, del mísmo, y colono el propietario.

3, La Vinada, a prado y tierra, del mismo, colono Celestino Feranández, de Coieron (Gozon).

4, El Boscón, a prado, del mismo, y colono el propietario.

Luanco (Gozón), a 30 de Diciem-

Luanco (Gozón), a 30 de Diciembre de 1932:—El Alcalde, Ignacio Artime.

R. al núm. 34

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres Concesiones.—Lavado de carbones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

La Sociedad Anónima «Minas de Langreo y Siero», solicita auto rización para derívar cinco litros de agua por segundo del arroyo Tronquedal, en terminos de Carbayín, del Ayuntamiento de Siero, con destino al lavado de carbones de las explotaciones mineras del coto denominado «Pnmarabule».

Al efecto de mejorar las condiciones del actual lavadero de «Pu» marabule», se proyecta elevar las aguas procedentes del mismo, antes de desagüar en el cauce públi» co, y separar de las mismas los re siduos minerales mediante telas metálicas y agotadores vibrátiles.

Dichos residuos minerales se tratarán luego en lavaderos de ca jones alemanes con las aguas del arroyo Tronquedal, cuya concesión se solicita, y a este efecto, se derivarán por la margen izquierda, elevándolas por medio de un grupo notor-bomba hasta un depósito del que partirán las tuberias necesarias.

Todas las obras se proyectan en terrenos propiedad de la Sociedad peticionaria, excepto las correspondientes a la toma en el cauce del arroyo Tronquedal, solícitándose la concesión de los terrenos necesarios de dominio público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1885 y el párrafo primero del artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 53 de 1927, por un plazo de treinta dias, contados a partir del siguiente al de públicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión que se solicita puedan presentar sus reclamaciones en la Alcaldia de Siero o en la División Hidráulica del Miño, donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo 27 de Díciembre de 1932. El Ingeniero Jefe-Delegado P. A.,

Fernando Laguardia.

R. al núm. 3.778

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE GRADO

Benito Suarez Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo eleca toral de Grado.

Certifico: Que esta Junta municia pal en sesión del treinta del corrien= te designó como locales de los Coles gios electorales de este término mu= nicipal donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el próxia mo año, los siguientes:

Distrito primer, Sección primera, Escuela de niños del Campo.

Sección segunda. Escuela de niñas de la Herrería.

Sección tercera.

Escuela de niñas del Campo.

Sección cuarta.

Escuela de niños de Castañedo. Sección quinta.

Escuela de niños de San Juan.

Distrito segundo, Sección primera, Escuela de niños de La Mata.

Sección segunda. Escuela de niños de Llantrales.

Sección tercera.

Escuela de niños de Pereda. Sección cuarta.

Escuela de niños de Rodiles.

Sección quinta.

Escuela de niños de Coalla.

Listrito tercero, Sección primera. Escuela de niños de Gurullés.

Sección segunda. Escuela de niños de Báscones.

Sección tercera.

Escuela de niños de Bayo.

Sección cuarta.

Escuela de niños de Sama. Sección quinta.

Escuela de niños de Peñaflor. Distrito cuarto, Sección primera.

Escuela de niños de Las Villas.

Sección segunda. Escuela de niños de Restiello.

Sección tercera.

Escuela de niños de Ambás. Sección cuarta.

Escuela de niños de Santianes. Sección quinta.

Escuela de niños de Villandás.

Asimismo designó las Administras ciones de Correos y Carterias rurales siguientes, para la entrega de pliegos electorales:

Para las cinco Secciones del Disa trito primero y las dos primeras del Distrito segundo, la Administración de Correos de esta villa.

Para las Secciones tercera, cuarta quinta del Distrito segundo, las Casterias rurales de Agüera, Rodiles y Arellanes, respectivamente.

Para la Sección primera, del Distrito tercero, Estafeta de Grado.

Para las Secciones segunda, terce= ra y cuarta del mismo Distrito, la Estafeta de Trubia.

Para la Sección quinta de dicho Distrito, la Estafeta de Grado.

Para las del Distrito cuarto, Sec= ciones primera y segunda, Carteria de Las Villas; Secciones tercera, cuarta y quinta, Carteria de Santias nes.

Para remitir al Excmo. Sr. Gober= nador civil, para su publicación en BOLETIN OFICIAL, expido la presen= te visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal, en Grado, treinta y uno de Diciembre de mil noveciena tos treinta y dos. - Benito Suarez Valdés. – Visto bueno. José M. Miz randa.

Sección municipal

Alcaldía de Vegadeo

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto de Gastos e Ingresos aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en 26 del actual, para el ejercicio de 1933, pudiendo las personas que se mencionan en el ara tículo 301 (reformado por Real orden de 5 de Enero de 1926) del Estatuto municipal, interponer ante el Ilustria simo Sr. Delegado de Hacienda sus reclamaciones, dentro de otros quin= ce dias contados estos desde que se terminen las de exposición.

En Tineo, a 29 de Diciembre de 1932.—El Alcalde.

R. al núm. 37

Alcaldia de Grado

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del dia tres del actual y habiéndose cumplia do con lo dispuesto en el articulo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un abrevadero y lavadero en los Llanos, pa= rroquia de Rañeces, bajo el tipo de mil ciento treinta y cinco pesetas, treinta y nueve céntimos.

Los pagos de dicho servicio se ve= rificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaria municia pal, para conocimiento de las perso= nas que deseen interesarse en di= cha subasta.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el dia siguiente, hábil, al en que se cumplan veinte, tambien hábiles, de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en el mencionado Reglamento, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que les galmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado en ejercicio en este partido judicial, extendidas en papel sellado de la clase 6. y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resa guardo acreditativo de haber conse tituido en la Depositaria municipal, el cinco por ciento del tipo de subas= ta o sea la cantidad de cincuenta y seis pesetas, setenta y seis céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en di= cho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicata rio, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presiden• te los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: "Propo= sición para optar a la subasta de las obras de construcción de un abrebadero y lavadero en los Llanos, pa=

rroquia de Rañeces."

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudi= cación provisional del remate, des= pués de verificar en el mismo acto la oportuna licitación por pujas a la llana entre los autores de dichas pro= posiciones y si subsistiese la igual= dad al término del referido plazo, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de este remate.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecíno de..., calle de..., núm.., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a las obras de construcción de un lavadero y un abrebadero en Los Llanos, parroquia de Rañeces, se compro-mete a ejecu= tarlas con sujeción a las citadas con diciones por la cantidad de.... (en letra)...

(Fecha y firma del proponente). Grado, 13 de Diciembre de 1932. El Alcalde, Juan Tarrazo.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Alfonso Ortega Ballestero, Secretas rio de Sala de la Audiencia Terriz torial de Oviedo.

Certifico: Que celebrado en el dia de hoy, ante la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial el sora teo de Jurados y Supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas correspon= dientes a los partidos que a continuación se expresan, de la competencia del Tribunal del Jurado, resul= taron elegidos los siguientes:

Nombres y vecindad. Partido de Avilés:

José Blanco Lopez, de Calvos. Manuel Blanco Forens, de Rives го, 46,

Aurelio Bernardo Fernandez, de P. del Rio, I. Manuel Bango Barcia, de Lleda. D. Emiliano Balbin Arias, de Huel=

Iosé Norniella Carreño, de Ri= vero, 40.

Carlos Norniella Carreño, de Ruiz Gomez, 1. Jaime Nicieza Fernandez, de F. O.

Morán, 34. Gonzalo Llorente Blanco, de Esa

tación. Jenaro Llano Ponte, de Constitu-

ción. José Llames Diaz, de S. Calvo Remigio Llames Fernandez, de

M. Teverga, 3. Manuel Llames Busto, de Llano Ponte, 60.

César Brid Muñiz, de P. Vals dés, 38.

Vicente Bravo Benito, de Esta= ción.

Miguel Bonin Bonin, de Quirinal,

Pedro Blanco Nieto, de Constitución, 19.

Luis Tirador Alvarez, de P. Menendez, 1.

Antonio Torre Vega, de C. Co. bos.

Manuel Alvarez Fernandez, de Villar.

Tomás Acha Zulaica, de Salinas. Benigno Avila Lopez, de idem. Isidoro Toca Beretervide, de Santa Polonia.

José Perez Alvarez, de Fábrica. SUPERNUMERARIOS

Partido de Avilés:

D. Ezequiel Pire Castillo, de Salinas. Gregorio Llames Ocare, de Can= cienes.

Marcelino Perez Fernandez, de Pedrero.

Luis Boado Alvarez, de Luanco.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo:

D. Federico Bada Varela, de Caves da, 37. Maximiliano Bajo Estébane, de

I. Tartierre, 5. José Bárcena Fernandez, de Pas

lacio Valdés, 12.

Eufrasio Barredo Fernandez, de P. Herrera.

Partido de Gijón.

Distrito de Occidente: D. Belarmino Bango Trabanco, de C. Alvargonzalez.

Armando Baragaño Roza, de C. Carbonera.

Carlos Barrera Almonacid, del Cármen, 35. Froilán Bayón Valdés, de San

Bernardo. Manuel Bernardo Caso, de Jove.

Carlos Bertrand Garcia, de M. San Esteban, 76.

Ceferino Blanco Casielles, de Innerarity, 52.

Andrés Blanco Castro, de Corris da, 20.

Juan Blanco Fernandez, de Co= rrida, 55.

Carlos Bocinos, de M. Pola. 44. Agustin Bulté, de Jove.

Antonio Busto Fernandez, de San Bernardo, 133. Faustino Blanco Rubiera, de San

Bernardo, 90. Mariano Nevares Pérez, de R.

Rendueles. Bernardino Naves Solis, de N. Guilhou, 58.

Gregorio Navarro Saldaña, de Corrida 49.

D. Félix Nájera Alesón, de P. San José

Félix Llorián Arregui, de Contrascay, 1.

Alfonso Llanes González, de M. San Estéban, 69. Ernesto Bachmaier Niero, de A

Ernesto Bachmaier Niero, de A. Garaya, 8.

Victor Bárcena Lantero, de Corrida, 59.

Isidro Blanco Escribano, de Inner rarity, 44.

Leovigildo Llaneza Iglesias, de Corrida, 49.

Ildefonso Noriega Llanos, de Corrida, 41.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Gijón

Distrito de Occidente

D. Isaac Tirador Alvarez, de Instituto, 37.
Adolfo Torre, de Instituto, 20.
Arturo Tauriño Prieto de M. Pa-

Arturo Tauriño Prieto, de M. Posta, 6.

Candido Noval Ornía, de M. Posla.

Distrito de Oriente

D. Avelino Bastos Santos, de Uria, 7. Antonio Bayón Rodrígyez, de F. Alonso, 6.

Marcelino Barrio Garcia, de Elecatra, 17.

Manuel Bordain Monteserin, de P. San Miguel, 6.

Teodoro Baragaño Argüelles, de Vega. Casimiro Balbin Suero, de M

Casimiro Balbin Suero, de M. Valdés, 54.

Horacio Bascarán Martin, de T. A. Garcia, 2.

Gerardo Benavente Alvarez, de Cabrales, 82. Severino Blanco Cadrecha, de

Vega.
Abelardo Blanco Garcia, de Re

medios, 10. Pablo Blanco Gil, e Garcia

Blanco, 43.
José Boras Tuero, de Tejedor, 6.

Victor Llamas Ferrero, de 17 de Agosto, 14.

Manuel Llaneza Iglesias, de Aguas do, 31.

Jesùs Baños González, de Covas donga, 1.

Luis Blanco Rodriguez, de Carbrales, 128.

Oscar Blanco Garcia, de Jove. Manuel Blanco Junquera, de T. Cifuentes, 12.

Eugenio Llorian Alvarez, de 17 Agosto, 5.

Cristóbal Navarro López, de Cia fuentes, 19.

José Nieto Lastra, de R. Gómez 1. José Pantiga Manso, de C. Velas co, 29.

Gilberto Trapote Legerin, de Pi Margall, 23.

Emilio Tuya Garcia, de C. Juna quera.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Gijón

Distrito de Oriente

D. Marcial Treán Nosti, de Cabra-

les, 54. José Tabernero Busto, de Caris dad, 6.

José Peláez Peláez, de M. C. Valadés, 108.

Iosé Tejedor Corzo de S. F. de

José Tejedor Corzo, de S. F. de Palua, 25.

Partido de Infiesto

D. Jacinto Blanco Rodriguez; de Infiesto.

Ramón Blanco Rodriguez, de id. Ramón Tamargo Crespo, de id. Angel Tamargo Crespo, de idem. Aquilino Noriega Diaz, de Tresali José Barredo Vallines, de Nava. César Barro González, de idem. Celedonio Berros Teja, de idem. José Llavona Fernández, de Tos razo.

Valentin Balbin Espina, de Pina tueles.

Manuel Ballesteros Garcia, de La Infiesta.

Eladio Bea Ballo, de Infiesto. Remigio Bermejo Lora, de Infiesto. Emilio Blanco, de Villamayor. Andrés Blanco Espina, de Infiesto.

Andrés Blanco Espina, de Infiesto. Bernardino Blanco Sánchez, de Villamayor.

Elias Llana Gómez, de Lieres. Justo Llana Gómez, de idem. Manuel Bonera Medio, de Biedes. José Llano, de Villamayor. Eusebio Llavona García, de Pin

Vicente Llana Longo, de idem Celestino Tuero Tuero, de Santa Eulalia.

Elias Llano Villa, de Miyares.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo:

D. Emilio Bengoa Alvarez, de Rafael Maria Labra.

Eugenio Bertrand García, de Uria, 8.

Antonio Blanco Blanco, de Fuerates Acevedo, 18.

Victor Blanco Fernández, de Caveda, 15.

Partido de Lena:

D. Andrés Tuñón Prieto, de Tablado.
Vicente Tuñón González, de Lena.
Román Tuñón González, de idem.
Angel Parada Alvarez, de idem.
Vicente Telledo Escudero, de id.
Braulio Torre Fernández, de idem.
Ramón Tuñón Martínez, de Palascios.

Bernardo Tuñón Rodriguez, de idem.

José Blanco Fernández, de Pola. Alejandro Blanco Fernández, de Vega del Ciego.

Victor Baragaña García, de idem. José Baizán Alvarez, de Caboz

Celestino Baizán Solis, de Soto. José Bernardo Caravía, de Morreda

reda. Benjamin Bernardo Fernández, de

idem. Lisardo Bernardo Caravia, de

idem. Restituto Blanco Mallada, de San

Feliz Cayetano Baquero Fernández, de Pola.

Adolfo Barthe Castañón, de idem Ceferino Bayón Aza, de idem. José Llera Fernández, de Vega

del Ciego. Benjamín Alvarez García, de Arrojo.

Juan Tuñón Torre, de Pola. Gabino Tuñón Aza, de Barraca.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo:

D. Macario Bajón Moro, de Fozas neldi. Fernando Baos Arredondo, de Rosal, 79. D. Avelino Bárcena García, de Altamira, 9.

Daniel Bárcena Salas, de Uria, 60.

Partido de Pravia:

D. José Alonso Sánchez, de S. Sierra= Grado.

Alfredo Alvarez Alvarez, de C. Heres Grado.

Sandalio Alvarez Fernández, de D. Miranda Grado.

Ulpiano Alvarez García, de Ayuna tamiento.

Evaristo Alvarez Riesgo, de Alavaré.

Oscar Barredo Fernández, de

R. Pedregal.

Luís Amandi Montes, de C. He

res Grado.

Modesto Tolívar Vega, de Azcá

rate. Benito Noval Cueto, de Fierro. Antonio Alvarez Flórez, de Pras

via.
Ramón Alvarez Carreño, de idem
Manuel Alvarez Cuervo, de idem
Andrés Alvarez Prada, de idem.
Manuel Arías Garcia de Pravia,
Marcelino Alvarez Arango, de

Forcinas. José Alvarez Aivarez, de Miranda.

Valentin Alvarez Alvarez, de P. y Cañedo.

Cayetano Busto García, de Pravia. Manuel Pira García, de idem.

Sabino Pira García, de idem.
Sabino Pire García, de idem,
Marcelíno Tuñón Velasco, de
idem.

Luis Nuevo López, de ídem. José Blanco Muñiz, de idem. Luis, Polledo Rosal, de Miranda.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

D. Constantino Blanco Bobes, de P. Santo Domingo 12. Jovino Bertrand Garcia, de Daoiz y Velarde 7.

Gerardo Berjano Prieto, de Uria 62

Joaquin Bastarrica Suárez, de A. Guisasola 8.

Partido de Siero

D Manuel Blanco Blanco, de Pasera-Noreña

Florencio Blanco Mencía, de Iglesia-Noreña.

Ramón Blanco Sánchez, de Sorribas Noreña. Esteban Bobes Cueva, de Re

guera: Noreña. Carlos Busto Hormaeche, de

Carlos Busto Hormaeche, de Villa-Noreña

Florentino Berdote, de Arenas. Higinio Blanco Junquera, de Felguera:Noreña

Rafael Barajón Cuartas, de Granda.

Avelino Blanco Blanco, de Lugones.

Ramón Bernaldo Quirós, de Pola.

Amancio Blanco Montes, de Anes. Ramón Blanco Rato, de Anes.

Constantino Blanco Nuño, de Meres.

Constantino Bores Blanco de

Lugones. Lesmes Nachón Riestra, de Car rrera.

José Nicieza, de Anes. Sabino Noval Hevia, de Pola. Raimundo Noval Camino, de

Fructuoso Noval Fuente, de id.

D. Fidel Branda Valite, de Lieres. Manuel Nieto Aurre, de Meres. Alejandro Noval Rato, de Carrera.

Luís Alonso Torre, de Arenas. Manuel Trabanco Fanjul. de Meres.

SUPERNUMERARIOS

Partido de Oviedo

D. losé Blás Alonso, de Jovellanos

Fernando Blanco de Tapia, de P. Herrera.

Victor Bobes Rio, de A. Guisasola 41.

Cesáreo Botija Giménez, de Ro-

Partido de Tineo

D. Benito Torre Alonso, de Tineo. Leandro Pérez Fernández, de idem.

Mario Pérez Alvarez, de idem Manuel Pérez, de idem.

Manuel Llano Torre, de Tuña. Antonio Parrondo Hernández, de idem

Manuel Pelácz Alvarez, de Valle.

Benígno Peña Rodriguez, de Pola. Belarmino Alvarez Rodriguez,

de idem. José Cosme Cancio, de idem. Manuel Berdasco Cristóbal, de

Tineo. Segundo Besdasco Cristóbal.

de idem. Rafael Llanes Argüelles, de Gu

Francisco Peña Martinez, de Peadregal.

Segundo Pelaez Velasco, de Gera José Pelaez Velasco, de idem. Manuel Perez Alvarez, de Otada. Pedro Perez Blanco, de Naraval. Dionisio Pelaez, de Colinas. José Benjamin Rodríguez, de Tirol José Bernardo, de La Pereda

bares. Manuel Llano Alvarez, de Lago. Luís Llano Castro, de Agüera.

Manuel Blanco Pedraza, de Be=

s Lidilo Castro, de Ago

SUPERNUMERARIOS

Partido de Tineo

D. Vicente Boto Fernandez, de La

Montera. Manuel Barrero Rubio, de Silvaz Ilana

José Berdasco Fernandez, de Cerrezedo.

Manuel Bobes Fernandez, de San≈ goñedo.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el Boles TIN OFICIAL de la provincia, visada por el Sr. Presidente, expido la presente en Oviedo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treins ta y dos. - Alfonso Ortega. - Visto bueno. El Presidente,

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco y Luz gigo, Juez de primera instancia acz cidental del partido.

Hago saber: Que por ante el que autoriza, ejecuto sentencia dictada en autos de menor cuantía promovidos por don Miguel Fernández Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Peñerudes, en el concejo de Morcin, contra los sucesores y

(c) Ministerio de Cultura 2006

herederos desconocidos de doña Viraginia González Huerta, hoy fallecida, y vecina que fué de Peñerudes, en dicho concejo, sobre pago de cantiadad, en los cuales se embargó como de la propiedad de los demandados, los siguientes bienes, que fueron tas sados pericialmente en las cantidades que se dirán:

habitación de piso principal, sala y solana, de cincuenta y nueve metros noventa y ocho decimetros cuadras dos; linda frente e izquierda entrans do, con su antojana y camino; deres cha, establo que lleva Francisco Garacia, y espalda, huerto que llevan Nicolás Garcia y de esta caseria. Tas sada en cinco mil pesetas.

2. El dominio útil de la finca de labor llamada Huerto de la Picota, de cincuenta y cuatro centiáreas; linda con bienes del Coto, que llevan: al Este, Francisco García; Oeste, Nicorlás García; Norte, Francisco García, y Sur, de esta casería. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3. El dominio útil del prado llas mado de Porra, en términos del bas rrio de la Boza, que mide veintinueve àreas ochenta y siete centiáreas; lins da al Norte, bienes de Pedro Alvarez Ladreda; Este, arroyo; Sur, bienes de Clara y Florentina Fernández, y Oesste, de Joaquin Fernández. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

4. Otra a labor llamada de la Carleya, en términos del barrio de Campo, que mide dieciocho áreas noventa centiáreas; linda al Sur, con camino vecinal, y por los demás lados, con funcas del Coto de Peñerudes, que llevan: al Este, Manuel Fernández; Oeste, Luis Fernández; Norte, Antonio Fernández. Tasada en dos mil pesetas.

El dominio directo pertenece a los herederos de don Secundino de la Torre.

5. El pleno dominio de una cuas dra titulada Carbayin, con su pajar, que mide cincuenta y seis metros cuadrados aproximadamente, y linda al Sur, Este y Oeste, con Tomás Marstinez, y al Norte, Pedro Alvarez. Tas sada en quinientas pesetas.

Por providencia de hoy, acordé anunciar los expresados bienes a púsblica subasta, que se celebrará el día tres de Febrero próximo, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1." Servirán de tipo para la subase ta, las cantidades en que respectivas mente figuran tasados los bienes.

2." No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

ta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juza gado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta.

dau, y a instancia de la parte actora, se procede a la subasta de los bienes, sin suplir previamente dicha falta.

pedida por el señor Registrador de la Propiedad, así como los autos, están de manifiesto en Secretaria. Se entena dera que todo licitador acepta como bastante dicha certificación. Las caragas o gravamenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—, al créadito del actor, continuarán subsistena tes, entendiendose que el rematante

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a Jos de Enero de mil novecientos treinta y tres.— Sancho Arias.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 48

El Licenciado don Antonio Fernáns dez Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en este Juzgado se despacha exhorto procedente del Juzz gado de primera instancia de Madrid, número cinco, obra el siguiente

Edicto:

Por el presente que se expide cum: pliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia, número cinco, de esta capital, en los autos sobre prevención de juicio de abintestato de doña Consuelo González Rojo, natural de Oviedo, de estado viuda, cuyas demás circunstancias no consª tan, se anuncia su muerte sin testar, la cual tuvo lugar el día 23 de Dia ciembre último, a los 68 años de edad, en su domicilio de la calle del Calvario, número 20, piso principal, y se llama por medio del presente a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a reclamarla ante el referido Juzgado dentro del término de treinta dias, previniéndoles que si no comparecie: ren les parará el perjuicio a que hu= biere lugar en derecho.-Madrid, 27 de Julio de 1932.-V. B. El Juez de 1.ª instancia, firma ilegible.—El Se= cretario, firma ilegible.--Hay un sello que dice: Secretaria de D. Pedro Alvarez=Castellanos.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a dos de Enero de mil novecientos treinta y tres. — Antonio F. Giro.

Juzgado de Be monte

D. Vicente Garcia Santander, Abos gado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Belmonte. Certifico: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezas miento y parte dispositiva dicen:

En Belmonte, Diciembre catorce de mil novecientos treinta y dos. Vista por el señor don Gumersindo Gonzalez Gutiérrez, Juez de primera instancia del partido, la demanda de pobreza promovida por doña Adelina Rodriguez Garcia, mayor de edad, casada, vecina de Cornellana, en el término de Salas, representada por si misma y defendida por el Angado don Ramón A. Uria y F. Peña, cons tra su esposo don Modesto González Garcia, ausente en paradero ignora: do, que no ha comparecido, y el se= nor Liquidador del Impuesto de Des rechos reales del partido en representación del señor Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con su citado esposo en demanda de separación de personas y bienes.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la deman lante dos na Adelina Rodriguez García, para litigar con su esposo don Modesto González García, en demanda de ses

paración de personas y bienes, con los beneficios que la Ley concede a los de su clase, sin perjuicio y a resserva de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia que se notifique en la forma prevenida en los articulos 282 y 283 en relación con el 769 de la Ley procesal civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Guamersindo Gonzalez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicas da en el mismo dia de su fecha.

Y para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, para que sirva de notificación al demandado, expido la presente en Belmonte, Disciembre veintiocho de mil novecien tos treinta y dos. — Lic., Vicente Garacia Santander.

Juzgado de angas de Onis

D. Manuel Tejuca Cabielles, Sescretario Letrado del Juzgado mus nicipal de Cangas de Onis y en funciones de Secretario judicial del de primera instancia de dicha cius dad y su partido por disfrutar liscencia el propietario.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispos sitiva dicen as!:

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onis, a catorce de Diciembre de mil nove cientos treinta y dos. Habiendo vis= to el Sr. D. R. Jesús Gonzalez Lopez, Juez de primera instancia de la mis= ma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, declarativo de menor cuantia, seguidos, entre par tes de una, como demandante la entidad comercial denominada "Era hardt, Alvargonzalez y Compañia, Sociedad Limitada", dedicada a la consignación, despacho y fletamen. to de buques, agencia de aduanas, compraventa de carbones y mine: rales, conmisiones y representacio= nes, domicilada en Gijón, representada por el Procurador D. Zóilo Iglesias Herrerin y dirigida por el Letra» do D. Manuel Tejuca Cueto, y de otra, como demandada la Compañía del Norte Africano y en representas ción de la misma su Director Ge= rente D. Juan Dorman, domiciliado en Prestin, concejo de Parres, en este partido, declarado en rebeldia, y el que no ha tenido defensa ni res presentación por no haber compare: cido en los autos, sobre pago de sie= te mil ciento noventa y cinco pese= tas con nueve centimos por Comis sión devengada por la Compañía de mandante y desembolsos hechos por la misma para pagos a otras Entidas des por encargo que le hizo la Com= pañia demandada; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda de menor cuantia objeto del presente juicio, formulada por Procurador D. Zóilo Igiesias Herrerin, en nombre y respresentación de la Sociedad Erhardt, Alvargonzalez y Compañía Limitada, contra la Compañía del Norte Afrizano y en su nombre contra el Disrector Gerente de la misma D. Juan Dorman, y en su consecuencia debo de condenar y condeno a mencionada Compañía del Norte Africano a

que abone a la Sociedad actora Erhardt, Alvargonzalez y Compañía Limitada las dos mil ochocientas se= senta y seis pesetas con cuarenta centimos, y las cien libras esterlinas, dieciseis chelines que le adeuda y que esta reclama en su demanda, con los intereses legales del cinco por ciento anual, contados desde el emplazamiento de dicha Compañía para contestar la demanda, hasta el completo pago, imponiéndole ades más expresamente las costas causa das en este juicio asi como las oris ginadas en el embargo preventivo de que el mismo trae causa.

Y por la rebeldia de la Compañía demandada publíquese esta sentens cia para notificación a la mísma en la forma establecida en el articulo 760 de la Ley de Enjuiciamiento císvil, si antes de tercero dia no optare la parte actora por la notificación personal.

Asi por esta mi sentencia juzgana do en primera instancia, lo pronunacio, mando y firmo. –R. Jesús Gonazalez.—Rubricado.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez D. R. Jesús Gonzalez Lopez, Juez de primera instancia de esta eiudad y su partido celebrando audiencia pública en el mismo dia de su fecha de que yo el Secretario doy fé. Ante mi Lic., Des lio Parada. —Rubricado.

Para que conste y para que sírva de notificación a la demandada Compañía del Norte Africano, representada por su Director Gerente D. Juan Dorman, cumpliendo lo mandado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Cangas de Onis, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dós. – Manuel Tejuca. — V.º B.º, El Juez de primera instancia accidental, José Perez.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que à continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación el anuncio en este periódico oficial y ant el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargandose a todas las Autoridades y Agentes de la colicia judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, pcniéndolos a disposición de dicho Juez o I ribunal con arregio a los artículos 512 v 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del codigo de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

renance fernance, Mes nuel, hijo de José y de Soledad, nas tural de Villanueva, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado úls timamente en el pueblo de su natus raleza, y suj to a expediente por has ber faltado a concentración a la Caja de Recluta del número 55, para su destino a Cuerpo; camparecerá dens tro del término de treinta dias ante el Juez instructor D. Luis Sánchez Zalduendo, Capitán de Artilleria Pes sada, número 3, de guarnición en San Sebastián

OVIEDO.-Esc. Tir. de la Residencia Provincial

(c) Ministerlos deceptary gueda subrogado en la